

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Citores del Páramo, con fecha 11 del actual, me comunica que en aquel pueblo el día 9 del corriente se extravió de la dula un caballo de pelo blanco, cerrado, seis cuartas y media de alzada, herrado de las extremidades anteriores y con una oreja des-puntada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Citores del Páramo.

Burgos 12 de agosto de 1939. = Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

De interés general para la Industria, Comercio y Agricultura de Burgos y su provincia

Seguendo instrucciones dadas por la Superioridad, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, esta Delegación ha dispuesto que el próximo día 15 del actual, festividad de la Asunción, se declare festivo a los efectos de trabajo.

En su consecuencia, dicho día suspenderán sus actividades los establecimientos industriales de esta capital y provincia, debiendo abonarse al personal los salarios correspondientes y pudiendo recuperarse las horas no trabajadas en dicho día en fechas posteriores, a razón de una hora por día, dos por semana y con un tope máximo de cuatro semanas.

Quedan exceptuados los establecimientos e industrias comprendidos en los artículos 3.º de la Ley de Jornada de la dependencia mercantil y 7.º y siguientes del Regla-

mento de 17 de diciembre de 1926 para aplicación del Decreto - Ley relativo al Descanso Dominical, los que se registrarán por estas disposiciones con las siguientes aclaraciones:

Que todos los establecimientos a que afecta la reglamentación de trabajo de Ultramarinos, Comestibles y similares, así como aquellos a que se refiere la reglamentación de los servicios de Higiene, permanecerán abiertos al público de nueve a trece durante dicho día.

Que en compensación a esta jornada especial de la dependencia, las horas trabajadas dicho día serán abonadas con los recargos legales correspondientes.

Las infracciones a lo dispuesto serán debidamente sancionadas por esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de agosto de 1939 = Año de la Victoria. = El Delegado de Trabajo, César Martínez Burgos.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de junio de 1939.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	8219'33
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	279'49
Por intereses de inscripciones.....	47577'54
Total cargo.....	56076'36

DATA

Pagos hechos, según relación..... 44093'10

RESUMEN

Importa el cargo..... 56076'36
Idem la data..... 44093'10

Existencia para el mes de julio de 1939..... 11983'26

Burgos 30 de junio de 1939. = Año de la Victoria. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades recaudadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Cobrado por intereses de inscripciones de los vencimientos 1.º de octubre de 1938 y 1.º de enero de 1939 de los pueblos siguientes:

Castrillo de Murcia.....	399'30
Tapia de Villadiego.....	378'12
Villorajo.....	202'30
Zalduendo.....	235'34
La Nuez de Abajo.....	262'24
Arenillas de Muñó.....	232'34
Villasilos.....	807'84
Frandovínez.....	1901'50
Vivar del Cid.....	398'92
Villaquirán de los Infantes.....	739'50
Omillos de Sasamón.....	457'56
Pampliega.....	5759
Palazuelos de Muñó.....	820'12
Prádanos de Bureba.....	413'24
Pedrosa del Príncipe.....	628'78
Pedrosa de Rio Ubel.....	358'64
Presencio.....	471'48
Quintanilla de la Mata.....	669'42
Quintanilla del Coco.....	399'18
Quintanilla Somuñó.....	526'76
Celada del Camino.....	1512'50
Cogollos.....	803'48
Cuevas de San Clemente.....	623'72
Estépar.....	1466'20
Ibeas de Juarros.....	446'64

Hermosilla.....	401'90
Huérmececes.....	198'68
Iglesias.....	1230'60
Madrigalejo del Monte.....	789'98
Miraveche.....	456'68
Villazopeque.....	234'66
Arenillas de Villadiego.....	509'18
Cardañuela Riopico.....	360'12
Villamayor de los Montes.....	2986'20
Vilviestre de Muñó.....	245'24
Villarmentero.....	246'60
Villasandino.....	398'66
Villalbilla de Villadiego.....	690'36
Villusto.....	680'34
Villanueva de las Carretas.....	387'82
Revilla Cabriada.....	561'40
Santa María del Campo.....	464'34
Solarana.....	2060'90
Solas de Bureba.....	197'32
Tamarón.....	864'28
Tordueles.....	1027'26
Villahoz.....	596'54
Villadiego.....	654'94
Villaldemiro.....	776'10
Briviesca.....	201'76
Villaquirán de la Puebla.....	501'64
Carcedo de Burgos.....	414'52
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	395'64
Arroyo de Muñó.....	210'26
Barrio de Muñó.....	605'32
Villanueva de Odra.....	392'20
Los Ausines.....	386'06
Atapuerca.....	574'94
Cañizar de los Ajos.....	584'46
Cayucla.....	341'40
Belbimbre.....	323'96
Marmellar de Abajo.....	565'08
Cebreco.....	720'64
Los Ordejones.....	442
Villagutiérrez.....	281'46
Villalmanzo.....	970'96
Las Quintanillas.....	377'42
Villamayor de los Montes.....	404'44
Torrecilla del Monte.....	351'86
Mahamud.....	506'30
Reintegrado por Derechos Reales de Obancaja del Castillo.....	279'49

Total pagado..... 47857'03

Importa esta relación las figuras cuarenta y siete mil ochocien-

tas cincuenta y siete pesetas con tres céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, Crescencio Zamora.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Pagado por timbre de facturas.....	12'30
Id. por B. O. de Villaquirán de la Puebla, de 1937.....	43'20
De 1938, los Ayuntamientos siguientes:	
Villaquirán de la Puebla	43'20
Hermosilla.....	43'20
Villusto.....	43'20
Barrio de Muñó.....	36
Cayuela.....	36
Hermosilla.....	36
Navas de Bureba.....	36
Palazuelos de Muñó.....	36
Presencio.....	36
Santa María Ananúñez ..	36
Solarana.....	36
Vilviestre de Muñó.....	36
Villaquirán de la Puebla	36
Villusto.....	36
Madrigalejo del Monte...	36
Pagado aportación municipal del ejercicio de 1936 de los Ayuntamientos siguientes:	
Belbimbre.....	171'81
Madrigalejo del Monte..	541'16
Prádanos de Bureba ..	543'10
Palazuelos de Muñó....	692'73
Del ejercicio de 1937 de los Ayuntamientos siguientes:	
Barrio de Muñó.....	480'79
Belbimbre.....	182'47
Celada del Camino.....	728'26
Iglesias.....	470'23
Madrigalejo del Monte ..	224'81
Quintanilla de la Mata..	34'99
Palazuelos de Muñó....	175'63
Pampliega.....	758'09
La Nuez de Abajo.....	185'42
Villalmanzo.....	1071'82
Villamayor de los Montes	1849'65
Villaquirán de la Puebla.	1112'21
Del ejercicio de 1938 de los Ayuntamientos siguientes:	
Villaquirán de la Puebla.	55'91
Barrio de Muñó.....	160'64
Cayuela.....	341
Celada del Camino.....	800'76
Cogollos.....	886'96
Frاندovinez.....	181'23
Iglesias.....	703'71
Torrecilla del Monte....	544'26
Tamarón.....	701'30
Quintanilla Somuñó....	559'24
Revilla Cabriada.....	195'23
Pampliega.....	2056'92
Quintanilla de la Mata..	776'31
Marmellar de Abajo.....	585'44
Villadiego.....	671'31
Villamayor de los Montes	1579'33
Villasilos.....	891'86

Villazopeque.....	258'48
Villusto.....	664'13
Del ejercicio de 1939 de los Ayuntamientos siguientes:	
Atapuerca.....	699'89
Ausines (Los).....	449'13
Cañizar de los Ajos ..	215'12
Cardenuela Riopico.....	251'84
Castrillo de Murcia.....	437'98
Cebrecos.....	159'18
Cuevas de San Clemente	394'18
Estépar.....	484'10
Frاندovinez.....	816'52
Hermosilla.....	354'38
Huérmedes.....	215'98
Revilla Cabriada.....	390'46
Santa María del Campo..	562'14
Solarana.....	381'06
Solas de Bureba.....	133'18
Tamarón.....	252'16
Tapia de Villadiego.....	335'34
Tordueles.....	299'62
Quintanilla del Coco ..	195'10
Las Quintanillas.....	473'73
Pedrosa del Príncipe....	535'30
Pedrosa de Rio Urbel...	392'30
Presencio.....	481'82
Olmillos de Sasamón ..	502'06
Miraveche.....	501'45
Marmellar de Abajo....	250'33
Mahamud.....	707'62
Vilviestre de Muñó.....	228'38
Villegutiérrez.....	151'69
Villahoz.....	522'11
Villalbilla de Villadiego..	433'86
Villaldemiro.....	447'02
Villanueva de Odra....	466'14
Villarmentero.....	251'72
Villasandino.....	436'21
Villorajo.....	167'03
Zaldueño.....	143'23
San Mamés de Burgos..	65'01
A D. Luis Merino, de Cebrecos.....	250
A D. Félix Gozalo, de Frاندovinez.....	1068'23
A D. Antonio Sevilla, de Vivar del Cid.....	388'76
Por Derechos Reales...	6748'45
Total pesetas .	44093'10

Importa esta relación las figuras cuarenta y cuatro mil noventa y tres pesetas con diez céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, Crescencio Zamora.

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

Precios del Sulfato Amónico, de Nitrato de Chile y de Nitrato de Cal

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, de fecha 2 de agosto actual, rectificando la de 28 de julio último, se pone en conocimiento de los agricultores y negociantes de abonos minerales, que los precios máximos a que pueden venderse el Sulfato Amónico, el Nitrato de Sosa de Chile y el Nitrato de Cal al agri-

cultor, por sacos sueltos de 100 kilos y con saco, son los siguientes:

<i>Sulfato Amónico</i>	
Miranda de Ebro	37'90 pts. q m.
Briviesca.....	38'15 > >
Burgos.....	38'50 > >
Villaquirán de los Infantes.....	38'65 > >
Aranda de Duero.....	39'30 > >
Roa de Duero.....	39'20 > >
<i>Nitrato de Sosa de Chile</i>	
Miranda de Ebro.....	37'85 > >
Briviesca.....	38'10 > >
Burgos.....	38'45 > >
Villaquirán de los Infantes.....	38'60 > >
Aranda de Duero.....	39'25 > >
Roa de Duero.....	39'15 > >
<i>Nitrato de Cal</i>	
Miranda de Ebro.....	37'85 > >
Briviesca.....	38'10 > >
Burgos.....	38'45 > >
Villaquirán de los Infantes.....	38'60 > >
Aranda de Duero.....	39'25 > >
Roa de Duero.....	39'15 > >

Estos precios se han calculado incluyendo los portes por ferrocarril desde vagón puerto más próximo a cada una de las localidades y en ellos van incluidos los premios de gestión, anticipos, gastos varios y beneficios del mayorista y detallista, viniendo los mayoristas obligados a conceder a los vendedores detallistas un beneficio mínimo de 0'50 pesetas por 100 kilos.

Cuando el almacén de reventa esté establecido en punto apartado de las estaciones de ferrocarril, se aumentarán los gastos de transporte por carretera que se produzcan.

Recargos y bonificaciones, los habituales según consumo y saqueo, así como por entregas sobre almacén origen en su caso.

Se recuerda a todos los detallistas la obligación que tienen de poner en sitio visible de su establecimiento un cartel anunciador del precio y detallar éste en las facturas comerciales.

Los infractores a la presente circular serán sancionados con el máximo rigor.

Burgos 11 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Ingeniero Jefe, Eufemio Oimedo.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Citación.

Manero Fernández (José), de 27 años, soltero, natural de Bayona, provincia de Pontevedra, hijo de Horacio y de Matea, con domicilio en Zaragoza, calle del Carmen, número 9, cuyo actual paradero se desconoce, perjudicado en la causa número 82, de 1939, sobre sustracción de una cartera conteniendo metálico y documentos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, en término de

cinco días, al objeto de prestar declaración en mencionado sumario, ofrecerle el procedimiento como por el presente se verifica, caso de incomparecencia, y relacionar lo sustraído, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 11 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = Jefe, Unceta.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Habiendo acordado el Ayuntamiento de Neila el abastecimiento de aguas para la villa, derivándolas de las que nacen en su monte de utilidad pública, número 243 de Catálogo de esta provincia, denominado «Ahedo Pinar», mediante la construcción de una arqueta cerrada de 5'50 metros cuadrados de planta para la captación de 1'4 litros por segundo, en la vaguada del paraje titulado «Corral de los Perros», en medio de una zona de protección de 500 x 250 metros, y su conducción a través de este predio público por tubería de urallita, enterrada en una profundidad de 0'60 a 1'22 metros a lo largo de su recorrido de 943 metros, hasta el depósito regulador, situado en el límite del monte, en las cercanías de la carretera de Neila a Quintanar de la Sierra, por el presente anuncio, en cumplimiento de la Real orden de 8 de enero de 1906, se da la debida publicidad a tal proyecto, a fin de que quien se considere perjudicado por su ejecución pueda ejercer el derecho de reclamación en el término de ocho días, a partir de la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia:

Burgos 11 de agosto de 1939. = Año de la Victoria. = El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al ..	1'00 por 100
En libreta al.	2'00 por 100
A seis meses al. . .	2'50 por 100
A un año al.	3'00 por 100